

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 5</b>

EST-VCT-GIAM-205

**ESTADO No. 205**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 26 de noviembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	503268	VÍCTOR FABIÁN DURAN SALAZAR	24/11/2021	AUT-211-124	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.</b> - Requerir al señor VÍCTOR FABIÁN DURAN SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.745.772 expedida en BUCARAMANGA para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 503268 lo siguiente: Allegue el documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite y su tarjeta profesional Verifique y actualice la información del formato A, se deben seleccionar las actividades y costos del programa mínimo exploratorio que correspondan al mineral de interés; debe estipular las actividades para el mineral de interés con los costos, por lo tanto, no cumplen con lo establecido en la Resolución 614 de 2020 de la Agencia nacional de Minería. Allegue la documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Allegue la documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Allegue el anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020. <b>PARÁGRAFO:</b> Se advierte al proponente que de llegarse a otorgar en concesión el área requerida, deberá realizar el trámite de sustracción de área ante la autoridad ambiental competente, ya que la propuesta tiene superposición total con RESERVA FORESTAL ley 2 ° RIO MAGDALENA, ID 000006). <b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Requerir al señor VÍCTOR FABIÁN DURAN SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.745.772 expedida en BUCARAMANGA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la siguiente información geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 503268: 1. Informe geológico local con las características geológicas principales informe de las unidades litológicas consolidadas, unidades cuaternarias y de los sedimentos activos del lecho del río, conforme y suficiente a las características del proyecto (área a explotar). 2. Mapa geológico local a escala y curvas de nivel detalladas, con perfiles geológicos longitudinales y transversales detallados, columnas estratigráficas detalladas. 3. Informe geomorfológico del río donde se identifiquen las formas asociadas al lecho del río y se delimiten los sectores de</p>

agradación (tramos con potencialidad de explotación). 4. Mapa geomorfológico a escala y curvas de nivel detalladas con sus respectivos perfiles, que cumpla con la Resolución 40600 de 2015. 5. Determinación de la calidad del material a explotar, anexando los análisis correspondientes emitidos por el laboratorio. PARÁGRAFO: La documentación requerida debe presentarse de acuerdo a los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala y la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir al señor VÍCTOR FABIÁN DURAN SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.745.772 expedida en BUCARAMANGA para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, alleguen y tengan en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 503268: Para persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área), lo correspondiente al literal A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5. Del artículo 3°, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020, así: - Declaración de renta a ñ o g r a v a b l e 2 0 2 0 . -Certificación de ingresos expedida por contador público titulado, correspondiente al año gravable 2020, dicha certificación debe allegarse acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador quien firma la certificación de ingresos y acompañada de la copia de los antecedentes disciplinarios vigentes del contador que firmó la certificación. - RUT actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento. - Extractos bancarios de los últimos tres meses anteriores a la fecha del requerimiento. (Solo si es persona natural responsable de IVA) - Estados Financieros comparados con corte a diciembre 31 del año 2020-2019; además, adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia de los antecedentes disciplinarios vigentes del contador y que firma los estados financieros (Solo si es persona natural responsable de IVA). PARÁGRAFO: Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales para Mineros de Pequeña Escala adoptados mediante la mencionada resolución. ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero

					de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	501347	JUAN PABLO PARADA GARCIA	24/11/2021	AUT-211-123	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor señor JUAN PABLO PARADA GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 1019103797, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501347: Se requiere al proponente para que verifique y actualice la información en el Formato C, con las actividades y costos del programa mínimo exploratorio, ya que, solo tienen estipuladas unas cuantas actividades para los costos, por lo tanto, no cumplen con lo establecido en el anexo de la Resolución 614 de 2020 de la Agencia nacional de Minería. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor JUAN PABLO PARADA GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 1019103797, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue y tenga en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501347: Se requiere al proponente JUAN PABLO PARADA GARCIA, para que allegue los siguientes documentos, para persona natural: Se requiere allegue declaración de renta año gravable 2020. Se requiere allegue certificación de ingresos. Se requiere allegue copia de la tarjeta profesional del contador quien firma la certificación de ingresos. Se requiere allegue copia de los antecedentes disciplinarios vigentes del contador que firmo la certificación. Se requiere allegue RUT actualizado con fecha no mayor a 30 días. Se requiere al proponente JUAN PABLO PARADA GARCIA, para que allegue los siguientes documentos, si es persona natural comerciante obligada a llevar contabilidad: Se requiere allegue Estados financieros certificados y/o dictaminados correspondiente al periodo fiscal anterior a la solicitud del contrato de concesión con requisitos diferenciales. Se requiere allegue copia de la tarjeta profesional del contador quien firma los estados financieros. Se requiere allegue copia de los antecedentes disciplinarios vigentes del contador quien firma los estados financieros. Se requiere allegue RUT actualizado con fecha no mayor a 30 días. Se requiere allegue declaración de renta año gravable 2020. Se requiere allegue matrícula

mercantil vigente, solo en caso que sea persona natural comerciante. Extractos bancarios de los tres últimos meses, solo en caso que sea persona natural comerciante. **PARÁGRAFO:** Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. **ARTÍCULO TERCERO.** - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO CUARTO.** - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

\*El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **26 de noviembre de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Información y Atención al Minero** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.

  
**JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo